

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
e la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 8 de Marzo de 1958

Núm. 56

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

ORDEN de 17 de Febrero de 1958, autorizando inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Asistencia Sanitaria a la Entidad «Previsora Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S. A.».

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones

(Departamento de Seguros)

Orden Ministerial

«Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Previsora Médico Quirúrgica Nuestra Señora del Carmen, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para poder realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Asistencia Sanitaria, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente.

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictámen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de Febrero de 1958.—
P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director General de Banca, Bolsa e Inversiones». 1005

Administración provincial

**Gobierno Civil
de la provincia de León**

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgar-

mente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de San Crisóbal de la Polantera, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 134, Cap XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de Marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en San Crisóbal de la Polantera; como zona infecta el pueblo de San Crisóbal de la Polantera; como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de San Crisóbal de la Polantera, y como zona de inmunización un radio de 25 Kms. a partir del pueblo de San Crisóbal de la Polantera.

Las medidas adoptadas son las reglamentarias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a suspensión de ferias y mercados.

León, 28 de Febrero de 1958.

El Gobernador Civil,
987 Antonio Alvarez Rementería

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subdirección de Montes y Política Forestal

DISTRITO FORESTAL DE LEON

ANUNCIO

Subasta de aprovechamiento de resinas

En relación con el anuncio de subasta de resinas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 43, de fecha 21 de Febrero próximo pasado, por lo que se refiere a la subasta del monte número 24 del Catálogo de la pertenencia de Tabuyo del Monte, queda rectificado en la forma siguiente:

«La fecha de celebración de la subasta será de veinte días hábiles a contar del día siguiente al de la pu-

blicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La Comarca a la cual pertenece este monte es la segunda.

La presentación de pliegos se hará en el lugar indicado para la celebración de la subasta a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las trece horas del anterior al fijado para la celebración de la subasta.»

León, 4 de Marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.
1046 Núm. 288.—81,40 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Paz de Fabero

Don Gabriel García Álvarez, Juez de Paz suplente de Fabero.

Hago saber: Que se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad contra el demandado Robustiano Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, minero y vecino que fué de este municipio, hoy en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Fabero, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el Sr. Juez de Paz suplente, D. Gabriel García Álvarez, el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una como demandante D. Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad y de la otra y como demandado Robustiano Martínez Rodríguez, mayor de edad, casado, minero, en la actualidad con residencia desconocida, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Robustiano Martínez Rodríguez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al actor D. Manuel Lobato Alba, la cantidad de ciento sesenta

pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con la imposición de costas del presente juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel García.—Rubricado.

Encontrándose en paradero ignorado el demandado, se le notifica la anterior sentencia por el presente edicto.

Fabero, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).
1000 Núm. 281.—76,90 ptas

Don Gabriel García Alvarez, Juez de Paz suplente de Fabero.

Hago saber: Que se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, contra el demandado Gregorio Vilches García, mayor de edad, casado, minero y vecino que fué de este municipio, hoy en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Fabero a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el señor Juez de Paz suplente D. Gabriel García Alvarez, el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Lobato Alba mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad y de la otra y como demandado, Gregorio Vilches García, mayor de edad, casado, minero en la actualidad con residencia desconocida, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Gregorio Vilches García, a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al actor D. Manuel Lobato Alba, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con la imposición de costas del presente juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel García.—Rubricado.

Encontrándose en paradero ignorado el demandado, se le notifica la anterior sentencia por el presente edicto.

Fabero, veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).
999 Núm. 280.—74,25 ptas.

Don Gabriel García Alvarez, Juez de Paz suplente de Fabero.

Hago saber: Que se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado, industrial de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, contra el demandado Ramiro Carro Rodríguez, mayor de edad, casado, minero y vecino que fué de

este municipio, hoy en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Fabero a veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el Sr. Juez de Paz suplente D. Gabriel García Alvarez, el presente juicio verbal, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado industrial de esta vecindad y de la otra y como demandado, Ramiro Carro Rodríguez, mayor de edad, casado, minero, en la actualidad con residencia desconocida, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Ramiro Carro Rodríguez, a que tan pronto como sea firme esta sentencia abone al actor D. Manuel Lobato Alba, la cantidad de ciento cincuenta pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con la imposición de costas del presente juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel García.—Rubricado.

Encontrándose en paradero ignorado el demandado, se le notifica la anterior sentencia por el presente edicto.

Fabero, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).
998 Núm. 279.—75,60 ptas.

Don Gabriel García Alvarez, Juez de Paz suplente de Fabero.

Hago saber: Que se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de D. Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, contra el demandado Dionisio Cabero Juan, mayor de edad, casado, minero y vecino que fué de este municipio, hoy en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Fabero a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor Juez de Paz suplente D. Gabriel García Alvarez, el presente juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Lobato Alba, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad y de la otra y como demandado, Dionisio Cabero Juan, mayor de edad, casado, minero, en la actualidad con residencia desconocida, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Dionisio Cabero Juan, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abone al actor D. Manuel Lobato Alba, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, con la

imposición de costas del presente juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel García.—Rubricado.

Encontrándose en paradero ignorado el demandado, se le notifica la anterior sentencia por el presente edicto.

Fabero a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).
996 Núm. 278.—69,30 ptas.

Cédula de notificación

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial con fecha 19 del corriente mes, en sumario núm. 45 de 1955, rollo 305, sobre usurpación y estafa, se hace saber a Nicanor Delgado García, en ignorado paradero, que se ha dejado sin efecto el procesamiento y acordado el sobreseimiento provisional de la causa.

León, veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S. (ilegible). 833

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de la Presa de "Rodrigo, Abril y San Marcos"

Se convoca a todos los usuarios de las aguas de esta Presa a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del próximo mes de Marzo en el local Escuela de niños, de Palanquinos, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y de no reunirse número suficiente de partícipes para adoptar acuerdos se reunirá a las once horas de dicho día y local indicado, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen y aprobación, si procediere, de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º De todo lo que convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos del corriente año.

3.º Del examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

Palanquinos, 27 de Febrero de 1958.—El Presidente, (ilegible).
1018 Núm. 289.—76,15 ptas.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado las libretas Ahorros núm. 111.957 y 123.172 de la Caja de y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1017 Núm. 285.—26,25 ptas.